

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No 156

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná Caldas, Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular

Radicado: 1766240890012020 00119-00

Demandante: Alcides Escobar Marín

Demandado: Luis Mario Restrepo Henao

Teniendo en cuenta los términos del acuerdo de la conciliación a que llegaron las partes en la audiencia realizada el día de ayer en el proceso de la referencia, se omitió cancelar la medida cautelar decretada; e igualmente, se debió disponer la entrega de los títulos judiciales en la forma pactada por las partes. Por otro lado, es necesario definir el destino del título valor sustento de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

Resuelve:

Primero: Cancelar la medida Cautelar decretada en este proceso. Por la Secretaría realícese las comunicaciones pertinentes.

Segundo: Disponer el pago al demandante, señor Alcides Escobar Marín, de los depósitos judiciales que han ingresado para este proceso hasta el mes de febrero del presente año, para lo cual se realizará a la mayor brevedad posible el trámite ante el Banco Agrario de la localidad. Génere el formato DJ4. Los depósitos, que por algún evento llegaren a ingresar con posterioridad al mes atrás aludido, serán cancelados a favor del demandado, Sr. Luis Mario Restrepo Henao.

Tercero: Requerir al demandante, en el evento de que aún no la haya hecho, para que haga entrega del título valor en físico, traído como recaudo ejecutivo.

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO**

No 37

De la presente fecha. 15/03/2021

Secretaria

